

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 335

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-10-1970

Título: AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA QUE CONDONE LOS INTERES VENCIDOS EN LOS PRESTAMOS MOROSOS DEL BANCO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16721

Publicada el: 28-10-1970

Rama del Derecho: DER. BANCARIO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Instituciones financieras, Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.277

Rollo: 30

Posición: 1830

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1970

{ Nº 16.721

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 335 de 21 de octubre de 1970, por el cual se concede una autorización.

Decreto de Gabinete No. 336 de 21 de octubre de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete No. 337 de 21 de octubre de 1970, por el cual se crea una partida.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 62 de 23 de octubre de 1970, por el cual se aprueban unos estatutos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 226 de 11 de agosto de 1970, por el cual se aprueba una transacción.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

JUVENAL CASTRELLON.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLEMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado.

GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 335
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al Instituto de Fomento Económico.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el acápite "a" del Artículo 36 de la Ley 3a. de 30 de enero de 1953, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 260 de 18 de agosto de 1969, le fueron traspasados al Instituto de Fomento Económico para que formaran parte de su patrimonio todos los derechos, haberes, créditos y pertenencias del Banco Agropecuario e Industrial;

Que el saldo de los préstamos morosos otorgados por el extinto Banco Agropecuario e Industrial monta en la actualidad a la suma de B.459.874.00 en concepto de capital, de dudosa recuperación; y

Que las gestiones de cobro efectuadas por el Instituto de Fomento Económico revelan que parte de la suma anterior puede ser recuperada si se le condona a los deudores los intereses vencidos.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar al Instituto de Fomento Económico para que condone los intereses vencidos en los préstamos morosos del fenecido Banco Agropecuario e Industrial, cuando los deudores paguen el capital dentro del término de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto de Gabinete en la Gaceta Oficial.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Encargado,

Lic. ARTURO SUCRE P.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 336
(DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

por el cual se eliminan y se crean cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o.: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Comercio e Industrias. Fomento de Industrias:

(Partida 17.1.02.02.001)

| | Sueldo Mensual 3 Meses | |
|---|------------------------|-------|
| Asesor Económico Fomento y Desarrollo de la Pesca e Industrias Conexas: | 600 | 1,800 |
| (Partida 17.1.03.02.02.001) | | |
| Biólogo Pesquero I | 350 | 1,050 |

Artículo 2o.: Se crea el siguiente cargo en el Ministerio de Comercio e Industrias.